DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JUSTIFICACION DEL NO PAGO DE ANTICIPO

Asunción, 06 de junio de 2023

Descripción del Llamado: **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2023 "SERVICIO TERCERIZADO DE VIGILANCIA PARA EL CENSSA", ID 425.295**

El art. 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado".

La normativa no resulta aplicable al presente proceso de contratación, considerando la naturaleza de la prestación, en la que los pagos se realizan por servicios prestados, para el cual se requiere capital humano, la empresa adjudicada no incurrirá en costos de importación ni acopio de material.

Además de considerar que el presente llamado requiere del inicio de los servicios lo antes posible y en el caso de aplicar el anticipo, los plazos del inicio del servicio dependerán del pago del mismo. Además, que los pagos son realizados a través del Ministerio de Hacienda, de conformidad y disponibilidad del Plan de Caja y Plan Financiero.

Por lo expuesto, la convocante considera no aplicable el pago de Anticipo.

Abg. Alberto Jara, Jefe
Departamento de Licitaciones

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES · DEPARTAMENTO DE LICITACIONES